

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE ALDEA SAN MIGUELITO, GÉNOVA  
QUETZALTENANGO**

**CONVENIO No. 32-2016.**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Rigoberto Estuardo Escobar Domingo, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en aldea San Miguelito Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos seis cero uno espacio seis siete uno tres cuatro espacio cero nueve uno siete (2601 67134 0917) extendido en el municipio de Champerico departamento de Retalhuelu por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Carlos Alberto Téllez Gálvez, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea San Miguelito Génova, con Documento Personal de Identificación – CUI– número dos siete dos cuatro espacio tres nueve seis dos dos espacio cero nueve dos uno (2724 39622 0921) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dora Esperanza González García de Díaz, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea San Miguelito Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres cinco cuatro

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

espacio ocho siete cinco cinco cuatro espacio cero nueve dos cero (2354 87554 0920) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Basilio Chún Chay, de 23 años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Caserío San Isidro Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos seis cuatro espacio siete cinco siete dos siete espacio cero nueve dos uno (2264 75727 0921) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Thelma Puac Chilel, de 57 años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Caserío San Isidro, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho tres siete espacio cero cuatro uno dos seis espacio cero nueve dos cero (1837 04126 0920) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar Abisaí Ixcoy Cristobal, de 31 años de edad, casado , guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en Barrio San José, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve ocho uno espacio nueve tres cinco nueve nueve espacio cero nueve dos uno (1981 93599 0921) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marco Antonio Calderón Sales, de 41 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Colonia El Milagro Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro seis espacio dos nueve dos cinco nueve espacio cero nueve dos uno (2464 29259 0921) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa del Distrito Escolar 092101 del municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango con fecha 06 de julio del año 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea San Miguelito, municipio de Génova Departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

[www.mineduc.gub.gt](http://www.mineduc.gub.gt)





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

ALDEA SAN MIGUELITO, GÉNOVA QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial Número 973, de fecha 22 de agosto de 1989, emitida por El Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.edu.gt](http://www.mineduc.edu.gt)



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 18,258.60, que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 182,586.00 y por beneficiario es de Q. 833.73.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.edu.gt](http://www.mineduc.edu.gt)

b) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 219 estudiantes en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 2 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: ( dos secciones por grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 182,586.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto.** La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos

Comprometidos con la Educación





## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuantadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como

Comprometidos con la Educación

📧 @MineducGT

🌐 /MineducGuate

www.mineduc. gob. gt



a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



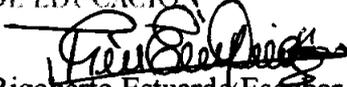


**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de  
Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

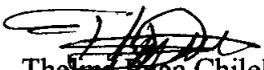
  
Rigoberto Estuardo Escobar Domingo  
Presidente

  
Carlos Alberto Zúñiga Gálvez  
Vicepresidente



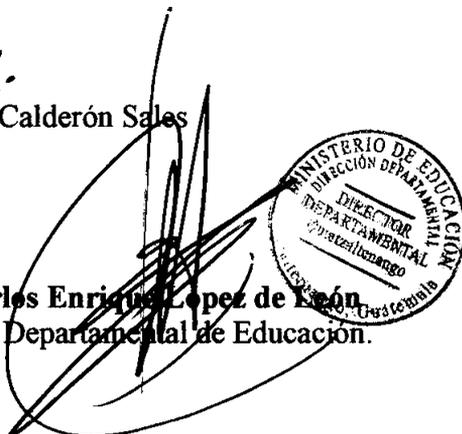
  
Dora Esperanza Gonzáles García  
Secretario

  
Basilio Chum Chay  
Tesorero

  
Thelma Puac Chilel  
Vocal I

  
Edgar Abisai Ixcoy Cristobal  
Vocal II

  
Marco Antonio Calderón Sales  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



















**COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA DISTRITO 092101, GENOVA, QUETZALTENANGO**

EL INFRASCRITO COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 092101 DEL MUNICIPIO GENOVA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

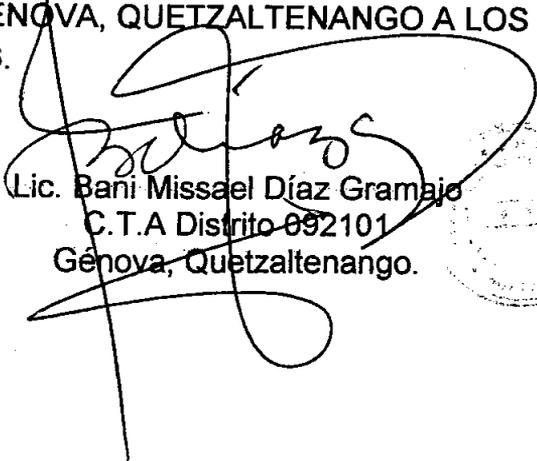
**CERTIFICA**

Tener a la vista el Libro de Actas No.01 de la Junta directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Aldea San Miguelito (jornada vespertina) de Código 09-21-0695-45 en donde a folios del 20 al 23 aparece el Acta No. 03-2016 de fecha 12 de abril de 2016 en la que se nombra en el 3er. Punto la Constitución de la Junta Directiva del mencionado Establecimiento Educativo, ubicado en aldea San Miguelito, municipio de Génova, del departamento de Quetzaltenango.

Por tanto la Junta Directiva se constituye de la siguiente manera:

| PUESTO         | NOMBRE                             | DPI             |
|----------------|------------------------------------|-----------------|
| Presidente     | Rigoberto Estuardo Escobar Domingo | 2601 6713 40917 |
| Vicepresidente | Carlos Alberto Téllez Gálvez       | 2724 39622 0921 |
| Secretaria     | Dora Esperanza González García     | 2354 87554 0920 |
| Tesorero       | Basilio Chùn Chay                  | 2264 75727 0921 |
| Vocal I        | Thelma Puac Chilel                 | 1837 04526 0920 |
| Vocal II       | Edgar Abisai Ixcoy Cristobal       | 1981 93599 0921 |
| Vocal III      | Marco Antonio Calderón Sales       | 2464 29259 0921 |

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN GENOVA, QUETZALTENANGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016.

  
Lic. Bani Missael Díaz Gramajo  
C.T.A Distrito 092101  
Génova, Quetzaltenango.





## RESOLUCION 06-2016

### CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer la existencia del Recurso Humano a favor de la labor docente del Distrito 092101 del municipio de Génova en los Niveles Educativos de Preprimaria, Primaria y Media en sus diferentes modalidades y entregas en base a la demanda estudiantil.

### CONSIDERANDO

Que las Administración del Sistema Educativo debe de ser descentralizada y regionalizada fortaleciéndose el mismo Sistema para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Distrito, teniendo como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana.

### CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer la Calidad Educativa y aprovechar el Recurso Humano cubriendo necesidades en áreas de demanda escolar para mejorar la atención educativa.

### CONSIDERANDO

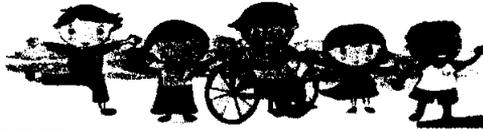
Que se tiene a la vista documentos del Registro de Controles en el Archivo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Miguelito jornada vespertina del municipio de Génova, Quetzaltenango que datan desde el año 1988 en donde aparece el profesional Carlos Alberto Téllez Gálvez como Director del Establecimiento Educativo.

### CONSIDERANDO

Que es necesario nombrar de manera oficial a un profesional que llene el perfil de Director para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Miguelito jornada vespertina del municipio de Génova, Quetzaltenango.

### POR TANTO

Con base a lo establecido en el Reglamento 123 "A" Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, la presente se confiere toda vez que es facultad de la Coordinación Técnica Administrativa del Distrito Escolar 092101 del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango, faculta el nombramiento de Directores de los centros educativos del Distrito al que se pertenece.

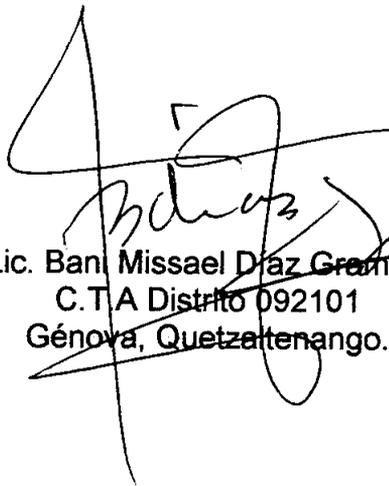


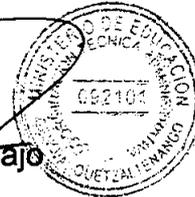
**COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA DISTRITO 092101, GENOVA, QUETZALTENANGO**

**RESUELVE:**

- 1. Designar a P.E.M. Carlos Alberto Tellez Gálvez como Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Aldea San Miguelito, jornada vespertina del municipio de Génova, Quetzaltenango por tiempo indefinido siempre que esté en la disponibilidad de ejercer el cargo, mantenga el perfil y cumpla con el compromiso adquirido.**
- 2. Facultar al P.E.M. Carlos Alberto Tellez Gálvez en la realización de todas las acciones técnicas y administrativas inherentes al puesto.**
- 3. La presente Resolución surte sus efectos del 04 de enero de 2016.**

Notifíquese:

  
Lic. Bani Missael Díaz Granado  
C.T.A Distrito 092101  
Génova, Quetzaltenango.





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NO RATIFICADO  
NO HA REALIZADO LA  
ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 21176043  
 ESTADO ACTIVO  
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN MIGUELITO  
 DOMICILIO FISCAL ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA,QUETZALTENANGO  
 TELÉFONO 7821-1470  
 FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO  
 CORREO ELECTRÓNICO  
 AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 1057607

FECHA DE CONSTITUCIÓN 22/08/1989  
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 16/08/1999  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 22/07/2015  
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 22/07/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
 SISTEMA CONTABLE Devengado  
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2073193-0  
 1.1 NOMBRE CARLOS ALBERTO, TELLEZ GALVEZ  
 FECHA NOMBRAMIENTO 01/02/2001

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 7492202-5  
 NOMBRE BASILIO, CHUN CHAY  
 FECHA NOMBRAMIENTO 15/04/2014  
 ESTADO ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN MIGUELITO  
 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA,QUETZALTENANGO  
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 22/08/1989  
 ESTADO ACTIVO  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 31/03/2011



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN A REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

**RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS**

**CUI** 2264757270921  
**NIT** 74922025  
**ESTADO** ACTIVO  
**NOMBRE** BASILIO, CHUN CHAY  
**RATIFICADO HASTA** 13/06/2016



**Número de Acceso: 92862889**

**DOMICILIO FISCAL** CASERIO SAN ISIDRO ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA, QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 58346563  
**FAX**  
**GÉNERO** MASCULINO  
**NACIONALIDAD** GUATEMALTECA  
**CORREO ELECTRÓNICO** bchun2010@hotmail.com  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**  
**NÚMERO PASAPORTE**

**NÚMERO COLEGIADO** -  
**FECHA COLEGIADO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 14/06/1993  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 09/08/2011  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 29/02/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 29/02/2016  
**FECHA DE FALLECIMIENTO**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** EMPLEADO EN RELACION DE DEPENDENCIA (SECTOR PÚBLICO)  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

**1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)**

**2. DATOS CONTADOR**

**3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO**

**4. DATOS DE AFILIACIONES**

| IMPUESTO AFILIADO | RÉGIMEN     | NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN | FRECUENCIA DE |
|-------------------|-------------|-------------------------|---------------|
| ISR               | ASAJ ABIADO |                         |               |



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

**CUI** 2724396220921  
**NIT** 20731930  
**ESTADO** ACTIVO  
**NOMBRE** CARLOS ALBERTO, TELLEZ GALVEZ  
**RATIFICADO HASTA** 07/07/2016



Número de Acceso: 4825050

**DOMICILIO FISCAL** ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 3251-6853  
**FAX**  
**GÉNERO** MASCULINO  
**NACIONALIDAD** GUATEMALTECA  
**CORREO ELECTRÓNICO** eormsanmiguelito@hotmail.com  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**  
**NÚMERO PASAPORTE**

**NÚMERO COLEGIADO** -  
**FECHA COLEGIADO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 08/07/1972  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 07/11/2000  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 22/07/2015  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 22/07/2015  
**FECHA DE FALLECIMIENTO**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

## 2. DATOS CONTADOR

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

| IMPUESTO AFILIADO | RÉGIMEN                  | NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN                | FRECUENCIA DE PAGO |
|-------------------|--------------------------|--|--------------------|
| Vehículos         | CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS | PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS | PAGO ANUAL         |



# Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-609- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 59 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA EN SAN MIGUELITO, GENOVA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-250**

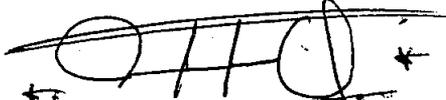
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** CARLOS ALBERTO TELLEZ GALVEZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2724-39622-0921  
**NIT:** 2073193-0  
**Dirección:** ALDEA SAN MIGUELITO, GENOVA, QUETZALTENANGO.
- Nombre:** BASILIO CHUN CHAY  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2264-75727-0921  
**NIT:** 7492202-5  
**Dirección:** CASERIO SAN ISIDRO, GENOVA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1465609, 1465605

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Olcort  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Licda. Damaris E. Ixtabalán Pérez  
DELEGACION QUETZALTENANGO  
DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS



Página 1 de 1

GUATEMALA, 22 AGO. 1989

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15, 16 y 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

- 1) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en Los Alamos, San Miguel Petapa, Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-01.
- 2) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina en Chuarrancho, Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-1.144-03-02.
- 3) INSTITUTO DE EDUCACION POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en San José Los Pinos y Villa Victoria, Mixco Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-03.
- 4) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la Colonia lo. de Mayo, Mixco, Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-04.
- 5) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la aldea Barranche, Totonicapán, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-64.
- 6) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la aldea El Retiro, El Tumbador, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-27-60.
- 7) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la Libertad, San José Caben, San Pablo Sacatepéquez, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-25-67.
- 8) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en Esquipulas, Palo Cordo, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-28-65.
- 9) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en San Miguelito, Genova Costa Cuca, Quetzaltenango, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-05-68.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 22 AGO. 1989

- 10) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la Comunidad Agraria El Porvenir, San Pablo, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-27-66.
- 11) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en Santo Domingo, aldea Tocache, San Pablo, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-27-67.
- 12) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la aldea Santa Teresa, San Pedro, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-25-68.
- 13) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en Sipacapa, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-28-64.
- 14) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en San Pablo La Laguna, Sololá, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-28-69.

ARTICULO 2o. La asignación financiera se hará de acuerdo con el número de alumnos como lo establece el Acuerdo Ministerial número 183 de fecha 28 de enero de 1988.

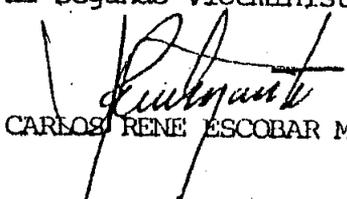
ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



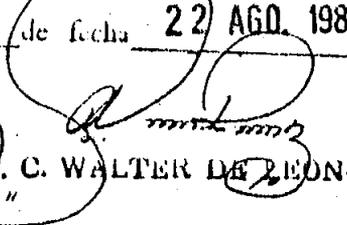
JOSE RICARDO GOMEZ GALVEZ.

El Segundo Viceministro de Educación,



CARLOS RENE ESCOBAR MONTENEGRO.

El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 973 de fecha 22 AGO. 1989



V. C. WALTER DE LEON.



Acta No. 03-2016

En la Aldea San Miguelito, Municipio de Génova, Departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con diez minutos del día martes doce de abril del año dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Miguelito, El Director Carlos Alberto Filley Hálvez, El Secretario-Contador Basilio Shín Sháy, el representante de la municipalidad de Génova Edgar Abisai Xcoy Cristóbal, personal docente y padres de familia en general para dejar constancia de lo siguiente: Primero: El director Carlos Filley da la bienvenida a todos los presentes y les agradece a todos por su asistencia. Segundo: Procede con la palabra el señor director y da a conocer a los presentes el motivo de la asamblea el cual es la renovación de la Junta Directiva de padres de familia del Instituto ya que ha vencido la vigencia de la anterior Junta Directiva del Instituto. Tercero: Se procede a la elección quedando la Junta Directiva de la siguiente manera: Presidente Rigoberto Estuardo Escobar Domingo con número de DPI dos seis cero uno espacio seis siete uno tres cuatro espacio cero nueve uno siete (2601 67134 0917), vicepresidente Carlos Alberto Filley Hálvez con número de DPI dos siete dos cuatro espacio tres nueve seis dos dos espacio cero nueve dos uno (2724 39622 0921), secretaria Dora Espuanga González García con número de DPI dos tres cinco cuatro espacio ocho siete cinco cinco cuatro espacio cero nueve dos cero (2354 87554 0920), Tesorero Basilio Shín Sháy con número de DPI dos dos seis cuatro espacio siete cinco siete dos siete espacio cero nueve dos uno (2264 75727 0921), vocal



Primer: Thelma Puac Chitel con número de D P D uno ocho tres siete espacio cero cuatro uno dos seis espacio cero nueve dos cero (A837 04126 0920), Vocal segundo Edgar Osiris Jicoy Cristóbal con número de D P D uno nueve ocho uno espacio nueve tres cinco nueve nueve espacio cero nueve dos uno (1981 93599 0921), Vocal Tercero Marco Antonio Calderón Sales quien se identifica con número de D P D dos cuatro seis espacio dos nueve dos cinco nueve espacio cero nueve dos uno (2464 29259 0921) Cuarto: Me habiendo mas que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las quince horas con diez minutos despues de su inicio la que despues de su lectura firmamos y sellamos por que en ella participamos. Damos fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Elvira Torres Durco

Enma Morales

Brenda Lopez P.

ANA Ramirez

Aurora Lopez

Analia Romero Lopez

Maria Perez

~~Enma Morales~~

Nicolaza Rodas

Elba Cabrera Hernandez

~~Enma Morales~~

Digna Petrona Suarez Paz

~~Enma Morales~~

Yolana Lario

~~Enma Morales~~

Mary Kineth Paulino

Martina Delgado

~~Enma Morales~~

~~Enma Morales~~

Anabela Acabal F

~~Enma Morales~~

Nury Anai Perez S.

Sonia Elisabeth Garcia M.

~~Enma Morales~~

Juana Perez Perez

Maria Calderon

~~Enma Morales~~

Ricardo Sanchez

Mari Livi S.A.

Francisca Zamora

~~Enma Morales~~

Felipa Jacinto Velazquez

Rolando Suarez

Andrea Lopez Garcia

~~Enma Morales~~

Ricardo Sanchez

Francisco  
Andrés

NOVIERA  
Teresa

CONCEPCION  
Mercedes

Lopez  
Lorena  
Perez  
Margareta

de Jesus  
Margareta

Josely  
Elizabeth

Ricarda  
Melina

Anacely

Mayra  
Marilyn

Perez  
Loida

Maria

Katarina

Aurora

Perez  
Audelio

Tommy

Helin

Ramirez

Juan

Rut  
Nail

Garcia

Delio

Teresa

Maria  
Katarina

Karman  
Silipo

Maria

Guzman

Jimenez

Perez

Maria

Tommy

Marcos

Juana

Tommas  
Fautina

Dominguez

Mona

Lopez

Mercedes

Perez

Maria

Garcia

Francisco

Quynon

Vigilio

Perez

Karman

Magdalena

Maria

Juan

Boila

Osvaldo

Wosquez

Francisco  
Brazo

Garcia

Perez

Molina

Bladyn

Juan

Katarina

Lopez

Juan

Jimenez



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA  
ALDEA SAN MIGUELITO, GÉNOVA, QUETZALTENANGO**

**PRESUPUESTO ANUAL 2016**

**INGRESOS**

|  |          |                   |
|--|----------|-------------------|
| Saldo 2015.....  | Q        | 0.00              |
| Inscripción de 200 alumnos a razón de Q 47.00 cada uno.....                  | Q        | 9,400.00          |
| Colegiatura anual de 200 alumnos a razón de Q 25.00 cada uno.....            | Q        | 50,000.00         |
| Operación Escuela de 200 alumnos a razón de Q 3.00 cada uno.....             | Q        | 600.00            |
| Subsidio anual de la Municipalidad a razón de Q 1,000.00 cada grado.....     | Q        | 3,000.00          |
| Bolsas de estudio de 6 alumnos a razón de Q 100.00 de febrero a octubre..... | Q        | 4,200.00          |
| Subsidio anual del Ministerio de Educación.....                              | Q        | 182,586.00        |
| <b>TOTAL INGRESOS.....</b>   | <b>Q</b> | <b>249,786.00</b> |

**EGRESOS**

|  |          |                 |
|--|----------|-----------------|
| Pago de Operación escuela de 200 alumnos a razón de Q 3.00 cada uno.....                         | Q        | 600.00          |
| Pago de Bolsas de estudio de 6 alumnos a razón de Q 100.00 cada uno de<br>Febrero a octubre..... | Q        | 4,200.00        |
| Planilla de pago del personal docente a razón de 15 sueldos.....                                 | Q        | 149,100.00      |
| Planilla de pago del personal administrativo a razón de 15 sueldos.....                          | Q        | 58,500.00       |
| Planilla de pago del personal de servicio a razón de 15 sueldos.....                             | Q        | 7,500.00        |
| Viáticos.....  | Q        | 4,000.00        |
| Compra de mobiliario, equipo de oficina.....   | Q        | 5,000.00        |
| Mantenimiento y equipo de cómputo.....   | Q        | 3,500.00        |
| Energía eléctrica y servicios telefónicos .....  | Q        | 6,500.00        |
| Mantenimiento de edificio.....   | Q        | 2,500.00        |
| Útiles de oficina.....   | Q        | 2,000.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS.....</b>  | <b>Q</b> | <b>243,400.</b> |

**RESUMEN**

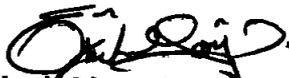
TOTAL INGRESOS..... Q 249,786.00

TOTAL EGRESOS..... Q 243,400.00

SALDO..... Q 6,386.00



Prof. Carlos Alberto Téllez Gálvez.  
Director.



Eimy Lizeth Gómez de León  
Presidente Junta Directiva



P.C. Basilio Chon Chay  
Secretario-Contador.